



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de julio de 2023
Verbal N° 11001400300220220076200

Comoquiera que el llamamiento en garantía impetrado por los demandados «*Empresa de Transporte de Bogotá*» y «*Herbi Ceballos Flórez*», reúne los requisitos exigidos por el artículo 65 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la sociedad Empresa de Transporte de Bogotá., a Compañía Mundial de Seguros S. A. (Arch. 014 c.1).

Segundo: Admitir el llamamiento en garantía efectuado por lael señor *Herbi Ceballos Flórez*, a Compañía Mundial de Seguros S. A. (Arch. 012 c.1).

Tercero: Correr traslado de las solicitud y sus anexos a la entidad llamada en garantía por el término de veinte (20) días (art. 66 *ejusdem*).

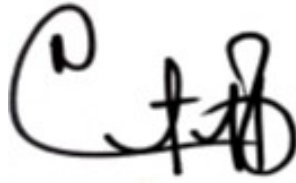
Tercero: Notificar por estado esta providencia a la Compañía Mundial de Seguros S. A., quien actúa como parte en esta litis (parágrafo del canon en cita).

NOTIFÍQUESE (2).

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
26 hoy **17 de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'C' followed by a series of loops and a final vertical stroke.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario